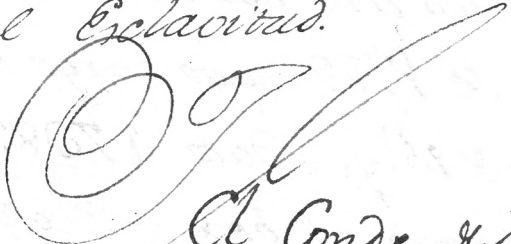
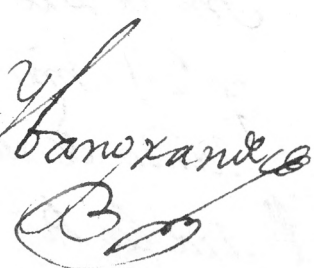


134

Igual tiempo. Cuarenta y nueve ofrecen lo mismo por espacio de setenta meses. Trece ofrecen lo propio por siete Semanas. Igual ofrecimiento hacen cinco <sup>res</sup> Esclavos por espacio de trescientos, y veinte, y seis dias. Cinco <sup>res</sup> Sacerdotes ofrecen tenerlos presentes en el Santo Sacrificio de la Misa durante el tiempo de su vida. ocho ofrecen lo propio por espacio de ocho años. Y quatro lo mismo por nueve meses. Asi mismo se han celebrado todos los Domingos, y Sabados del año una Misa Cantada por los Esclavos, vivos, y Difuntos ademas de la particular q<sup>a</sup> se manda decir por cada uno luego q<sup>e</sup> se tiene noticia de su fallecimiento, y por lo mismo se encarga a todos los <sup>res</sup> Esclavos prevengan en sus Casas la devolucion de las Patentes a la Secretaria de la Real Esclav. luego q<sup>e</sup> fallecen, p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> no se retiraren sus supragios. Cadas una de esto se han celebrado Docientas Misas rezadas en la Octava de N. S. segun esta acordado; y se han tomado 14 Bulas de Difuntos las q<sup>e</sup> se han aplicado por sus almas. Madrid 30 de Diciembre de 1781. Por Acuerdo de la Real Esclavitud.

  
El Conde de San Juan de los Rios  
no  
5.  


Suma particular celebrada por la R.<sup>a</sup> Esclavitud de  
 N<sup>ra</sup> S.<sup>a</sup> de la Almodena el dia 24. de Feb.<sup>ro</sup> de 1785.

Señores q. asistieron

D. <sup>no</sup> Ant. <sup>o</sup> Salcedo Com. <sup>o</sup> Eco. ....	D. <sup>no</sup> Gabr. <sup>o</sup> Fuz Patino Pro
D. <sup>no</sup> Josef Vegas y Gumitano Id. ....	D. <sup>no</sup> Juan <sup>o</sup> Toró Sutiérrez
D. <sup>no</sup> Josef Camero. Id. ....	D. <sup>no</sup> Mariano de las Infantay
D. <sup>no</sup> Enrique Sabeli Com. <sup>o</sup> Segl. <sup>o</sup> ....	D. <sup>no</sup> Ant. <sup>o</sup> Maxco.
Marques de Claram. <sup>te</sup> Id. ....	D. <sup>no</sup> Juan Ant. <sup>o</sup> Camis
D. <sup>no</sup> Ant. <sup>o</sup> Tunco Pimentel Id. ....	El Conde de Nang. <sup>o</sup> S. <sup>o</sup>

Estando en la sala de Sumas de la R.<sup>a</sup> Esclavitud de N<sup>ra</sup> S.<sup>a</sup> de la Almodena; los S.<sup>res</sup> D.<sup>no</sup> Antonio Salcedo y Mera, D.<sup>no</sup> Josef Fran.<sup>co</sup> Vegas y Gumitano, D.<sup>no</sup> Toró Canseco Com.<sup>o</sup> Eco.<sup>o</sup>, D.<sup>no</sup> Enrique Puz Sabeli, Marques de Claramonte y D.<sup>no</sup> Ant.<sup>o</sup> Tunco Pimentel q. lo son Segl.<sup>o</sup> y conotr.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> Esclab.<sup>o</sup> y conotr.<sup>o</sup> estado que arriba se expresan tubieron Suma particular en la que se trató y resolvió lo siguiente.

Viose el Himno y oracion del Espiritu Santo, lei el acuerdo de la Suma anterior y la com.<sup>o</sup> En octava acordamos que trata del Oficio de Proteccion y su manejo.

Viose la cuenta presentada al 8.<sup>o</sup> D.<sup>no</sup> Josef Urcaiza Tesorero de la R.<sup>a</sup> Esclavitud con premisa de un año contado desde 1.<sup>o</sup> de En.<sup>o</sup> h<sup>o</sup>a sin de D<sup>no</sup> de 1782. cuyo cargo es el de 370629. r. y 24. m<sup>o</sup> y de 1.<sup>o</sup> y la data 470875. r. y 1. m<sup>o</sup>; resultando a alcance a favor de D<sup>no</sup> S. Tesorero y contra la R.<sup>a</sup> Esclavitud 100245. r. y 11. m<sup>o</sup> de

Cuenta del Tes.<sup>o</sup> del año del 1782.

135 on  
v.º como así mismo el informe puesto á continuar.  
de ella por el S.º Contador, quien dice esta conforme con  
los docum<sup>tos</sup> que acompaña y asiemto x la Contaduría  
de su cargo, por lo que no se le ofrece reparo en que la  
Junta se le abra a aprobarla y mandar se despache el  
sinquinto en lo termino que se ha ejecutado en los  
anteriores años, poniendo algunas prebenciones el  
S.º Contador en dho su Informe para noticia de  
la Junta quien en su vista acordó aprobar dha  
cuenta, med<sup>te</sup> el Informe que procede al S.º Conta  
dor, y que por esto se dé la certificac<sup>on</sup> y sinquinto  
á favor del S.º Teniente con las preben<sup>es</sup> correspond<sup>ientes</sup>  
segun lo expuso en dho su Informe.

Di cuenta eq.º todos los S.º que habian  
sido electos para los empleos de la R.ª Esclavitud  
en este presente año, que por no haber concur  
rido á la Junta general se les havia parado  
el correspond<sup>iente</sup> oficio, havian admitido sus res  
pectivos empleos y daban gracias á la Junta p.  
su memoria.

Mandaronse librar 1002. 7. 1/2. á fa  
vor del S.º D.º Juan Co. Jáñez Camacho como may.  
de la fabrica de la Ig.ª Parroquial de Sta. Maria  
en esta forma: 366. 1/2. por el salario de un  
Acolito que paga la R.ª Esclavitud: 67. por el  
gasto del bestuario de este: 550. por el permiso  
de poner la R.ª Esclavitud la miera de la De  
manda en el portico de dha Ig.ª y 19. 1/2.  
verdaderamente por el gasto de aceite de la cand

para causado durante la Octava y todo por lo con-  
respond. a un año contado desde 1.º de Enero hácia  
fin de Dñe 1783.

Asimismo se mandaron librar á favor  
el propio Sr. Camacho como Colector de la Tol.ª  
17294. P. y 4. mrs. de 8.º por la misma de 400. mi-  
sas rezadas que mandó celebrar con la Pr.ª  
Esclavitud para el cumplim.º de la mem.ª de la  
reina Ferera Petana y quatro años vencidos en fin  
de Dñe 1782. al respecto de 3. P. cada una y 8.  
mrs. de oblata.

Por la misma razon se libraron á favor  
el Dño Sr. Camacho 277. P. y 22. mrs. de 8.º por la  
misma de 20. misas cantadas y 24. rezadas que  
mandó celebrar con la misma Esclavitud  
para el cumplim.º de la memoria de D.º Gil Pa-  
do de Nágera y 4. años vencidos en 30. de Abril  
1783. las cantadas al respecto de 10. P. cada una  
y las rezadas á 3. con 8. mrs. de oblata por es-  
tar á cargo de la Pr.ª Esclavitud el cumplim.º  
de ambas memorias.

D.º Gregorio de Barga mercader de  
Cera en esta Corte, presento la cuenta de la que  
havia suministrado á la Pr.ª Esclavitud p. el  
gasto de la Octava el año 1783. la q. impor-  
taba 4539. P. y 8. mrs. de 8.º lo que se mandaron  
librar á su favor p. haber informado los S.ºs. Comisari-  
os de Cera estar arreglada dicha cuenta.

Mandaronse librar á favor de D.º Josef

Cuenta del fest<sup>o</sup>  
Valls.

valls. foyero a la Capilla de musica de la P.<sup>a</sup> Eclavitud  
6234. xv. d. et. n. lo mismo que importo la cuenta q.  
presento comprehensa desde 1.<sup>o</sup> Agosto hasta fin de  
Noviembre de 1784. por haver informado el pres.  
Secretario y Protector Interino a la Capilla estar  
arreglada Dha cuenta.

Asimismo se mandaron librar a fa  
vor de D.<sup>o</sup> Mateo de Chabarrí mercader de Serru  
en esta Corte 184. p. et. n. importe de lo tafeta  
mej que dio para lo cantale que se imprimi  
ron para las personas R. en la Octava de año  
de 1783. por haver informado el pres. S.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup>  
estar arreglada Dha cuenta.

Ultimam<sup>te</sup> se mandaron librar a favor  
del pres. S.<sup>o</sup> 929. p. et. n. lo mismo q. havia se  
trifecto por la limona de 203. mias rezada q.  
se celebraron en la Igl.<sup>a</sup> de Santa maria du  
rante la Octava el año de 1784.

Manifeste a la Junta que pond. Am. y Provis  
io limonero mayor al Enc.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> Arzobispo de Toledo  
y Beneficiado de la Igl.<sup>a</sup> Parrog. de S.<sup>o</sup> de la P.<sup>a</sup> de  
la Almudena desta Corte, se havia acudido  
ante el S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Tomas Antonio Fuentes Vintador  
Ecc<sup>o</sup> desta A.<sup>a</sup> de Madrid, exponiendo aquel hal  
larre con Carta orden de R.<sup>o</sup> dada en Toledo  
a 12. de febrero de 1784. en la q. se confiere su  
permiso para q. con interben. del Sr. Eccl<sup>o</sup>  
de Vinta se expagemon a la Parrog. aquellas a la  
las queno sean necesarias p. el culto Divino y q.  
sin disputa le pertenecan adha Igl.<sup>a</sup> todas las q.

se hallan depositadas desde que se principió la obra de  
la Iglesia en el Con<sup>to</sup> de monjas Bernardas q. llaman  
Al S<sup>mo</sup> Sacram<sup>to</sup>. con otras que se dicen ser de  
la Eclesiasticidad y variedad de pinturas y algunas  
otras cosas que yo deca no se inventarían  
y que aunque en el año p<sup>mo</sup> pasado de 1784. es-  
tando al Cura Economo D<sup>ha</sup> Ig<sup>ta</sup> practicó varias  
dilig<sup>as</sup> con el Conde de Sangranda S<sup>no</sup> de la Ecl<sup>ta</sup>  
afin de que se sumasen, y con acuerdo del S<sup>to</sup> Visitador  
antece<sup>do</sup> se sacasen todas las cosas depositadas  
para q. tubiere cumplido efecto la ordenada por  
S. E. de este fin no habría podido conseguir se prac-  
ticase la dilig<sup>ta</sup> correspond<sup>te</sup> cediendo esto en p<sup>er</sup>  
delo Arzobispado q. me debe parte de la obra q.  
se hizo en d<sup>ha</sup> Ig<sup>ta</sup> por lo q. suplicaba que en  
atención al Ex<sup>to</sup> Capitulo, se le hiciere saber al Cura  
Parroco y May<sup>or</sup> de la fabrica de d<sup>ha</sup> Ig<sup>ta</sup> al S<sup>no</sup> de  
la Eclesiasticidad y á las personas q. el mismo S<sup>to</sup> Visi-  
tador Ecl<sup>ta</sup> tubiere p<sup>ro</sup> convenientes q. dentro de  
un breve termino determinen la suma ó sum-  
ta que hubieren de tener p<sup>ro</sup> nombrar los hijos  
que hayan de concurrir p<sup>ro</sup> la salida de las cosas  
como se hallaron á la entrada de ellas, y en caso  
de negligencia, mandan se extraigan de d<sup>ho</sup> De-  
posito las q. fueron prop<sup>ias</sup> de la Ig<sup>ta</sup> p<sup>ro</sup> dar el devi-  
do cumplim<sup>to</sup> á las ordenes de S. E. que en su virtud  
se habría puesto el auto p<sup>ro</sup> el S<sup>to</sup> Visitador Ecl<sup>ta</sup> con  
fha de A. de Fern<sup>do</sup> de 1785. para q. la pretension de  
esta parte se hiciere saber al Cura y May<sup>or</sup> de la fab<sup>ca</sup>.

137  
de la J.ª P.ª P.ª de la Ciudad de México y tambo.ª al Conde de Altamira  
grande S.ª de la Esclavitud de la d.ª Imagen p.ª q.ª  
este proporcionar y sustentar la Esclavitud y nom-  
brasen los Individuos que hubieren & concurrir  
á la salida de las Alapas que expone el pedim.ª  
y demas Dilig.ª que en el asunto puedan ocurrir,  
y que ejecutado se hiciere p.ª. enaq.ª. Val.ª. p.ª. (p.ª)  
malax el dia y ora en que Dho. S.ª. Vintador haya  
& aytra adha Diligencia; cuyo auto se havia  
hecho saber al p.ª. S.ª. en 17.ª. & febr.ª. & este  
p.ª. año.

La Junta se enteró de las cláusulas  
y expresiones de dho. pedim.ª. Extrañando  
mucho el que el S.ª. D.ª. Antonio Rodriguez q.  
havia sido Comil.ª. en el Estado de la d.ª. Escla-  
vitud en el año proximo pasado 1784. como  
Beneficiado que es de la d.ª. J.ª. con arreglo á  
constitucion no hubiese concurrido en todo el  
año á la Junta q.ª. celebró dho. Esclav.ª. ni hubie-  
se hecho saber á esta la orden q.ª. cita tenia el  
Excmo. S.ª. Arzobispo de Toledo con fecha 12.ª. de febr.ª.  
de aquel año d.ª. q.ª. supone abaxarlo manifestado  
al p.ª. S.ª. q.ª. arregua q.ª. d.ª. q.ª. es cierto q.ª. an-  
te la hora confidencialm.ª. se ha hablado de la  
Contraccion de estas Alapas, y de la imbercion q.  
con mas Utilidad podria hacerse de ellas, no ha  
tenido lamenor noticia h.ª. hora de las d.ª. q.ª. cita  
el S.ª. D.ª. Ant.ª. Rod.ª. pero no parandose en esto  
la Esclavitud y deucando como vno de los Cuerpos may

intercediendo en el culto de esta Sta. <sup>ta</sup> Imagen que es sup<sup>ra</sup>l  
objeto que este asunto se terminen con la buena  
uniformidad que corresponde entre la N.ª. Eclavitud  
y la N.ª. de S.ª. Cuaria, cuyo Larroco actual quere  
hallaba <sup>te</sup> manifestó sus deseos de q. hubiere la  
mejor armonia entre ambos cuerpos, y que a  
este fin seria el prim.<sup>o</sup> que concurriese a ello, he-  
na la Junta de Complacencia por la expresion, e an-  
tierna y conser<sup>te</sup> manifestó. Dho. S.ª. Cura, desp. de conser-  
ponder a ellas, acordo dar Comision la mas am-  
plia para tratar de este punto, y resolver q. con  
este motivo pueda ocurrir asi en punto de Im-  
bens.<sup>o</sup> como de Emagen, de las q. pertenecer  
ala N.ª. Eclavitud y se contemple por mas util  
la unibexion de ellas en otras ptes q. triban p.<sup>a</sup> el  
mayor culto de esta Sta. Imagen y adorno de  
su Altar a lo S.ª. Evang. de Claran. <sup>te</sup> Com.<sup>o</sup> ac-  
tual de la misma Eclav. de N.ª. Mig.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> Epexon  
Com.<sup>o</sup> N.ª. y en defecto de no poder este concurrir  
por indisp.<sup>o</sup> N.ª. Ocupa. N.ª. ad. N.ª. Ant.<sup>o</sup> Cuaria Com.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup>  
D. Juan de las Infantas Comis.<sup>o</sup> de S.ª. de  
Conde de N.ª. de S.ª. 1.<sup>o</sup> y por ocupaj. N.ª. indisp.<sup>o</sup>  
ad. N.ª. de S.ª. de la rrea S.ª. 2.<sup>o</sup> De forma q. solo  
Sean 4. los Comisionados, y q. lo Seg.<sup>o</sup> S.ª. y Conca.<sup>o</sup>  
concurran solo en el caso de ocupaj. N.ª. indisp.<sup>o</sup> de pri-  
mero, p. lo q. ha de otorgar esta Junta el corresp.<sup>te</sup> poder  
afabor de dho. S.ª. ante S.ª. de S.ª. con todas las Clausul.<sup>o</sup>  
q. sean neces. p. q. ante de la N.ª. Eclav. y poniendone  
el acuerdo con el S.ª. Visitador Eccl.<sup>o</sup> y Cura de Sta.



138

escaria, hagan y practiquen quantas dilig. <sup>judic.</sup> y <sup>Extrajudic.</sup> sean necesarias para la conclusion de este asunto, y que evacuado todo den cuenta a la R.<sup>a</sup> Exclavitud, comunicandore el correspond. <sup>te</sup> aviso desta resoluy. <sup>N.º</sup> adho S.<sup>a</sup> Virrtadon Ecco p. su inteligencia.

No habiendo ocurrido otra cosa a que tratar, se digeron las oras. <sup>re</sup> <sup>aconsum</sup> <sup>bradas</sup> por el Rey nro S.<sup>a</sup> y demas personas R.<sup>a</sup> Exclavos, Virry, y Diputadon, Bien hechores a la R.<sup>a</sup> Exclavitud, como quere concluyó esta Junta en la q.<sup>a</sup> me hallé y firmé.

J. El Conde de Sanzarand

Junta particular celebrada por la R.<sup>a</sup> Exclavitud de N. S. de la Almudena el dia 28 de Agosto de 1785.

Señores q. asistieron

D. <sup>o</sup> Ant. <sup>o</sup> Salzedo	D. <sup>o</sup> Vicente Anizeto Ruidiaz
y Mesa	
D. <sup>o</sup> Josef Fran. <sup>o</sup> Pegay Junr	Marq. de Albenar
D. <sup>o</sup> Enrique Ruiz Sabeli	D. <sup>o</sup> Maxiano de las Infantas
D. <sup>o</sup> Josef Alex. <sup>o</sup> de la Pica	D. <sup>o</sup> Antonio Marcos
D. <sup>o</sup> Josef Xizcaya	Del presente Secretario
D. <sup>o</sup> Manuel Josef Gutierrez	

Estando la sala de Junta de la R.<sup>a</sup> Exclavit. de N. S. de la Almudena los Señores D.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> Salzedo y Mesa, Consiliario prim.

Eclesiástico = D.<sup>n</sup> Josef Fran.<sup>co</sup> Pegar y Quintano, Cura de la Parroquia de Sta. Maria, y Conviliario de la Real Audiencia = D.<sup>n</sup> Enrique Ruiz Sabelli, Conviliario regular con otros Señores Ordenados de ambos estados, q.<sup>e</sup> arriba se expresan, tubieron Junta particular, en la que se trató, y determinó lo siguiente:

Dijo se el Himno y oracion del Espiritu Santo: se hizo el Acuerdo de la Junta anterior, y la constitucion decima de Gobierno, q.<sup>e</sup> trata del Oficio de Conviliario y su manejo.

Hicé presente, q.<sup>e</sup> con motivo de haberse hallado gravemente enfermo el Sr. Cura de Sta. Maria, Conviliario actual de N.<sup>ra</sup> R.<sup>l</sup> Audiencia; todas las Congregaciones establecidas en esta, habian hecho varias Rogativas, a fin de implorar de la Divina piedad, el alivio de su salud, y le combenia: Que por lo propio, me habia parecido convenientemente manifestar esto mismo al Sr. D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Monragati y Escobar Prefecto de N.<sup>ra</sup> R.<sup>l</sup> Audiencia, quien habia determinado, q.<sup>e</sup> en el dia 16 de Abril de este año se